



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.107.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "B" - N° 103543 - Fichero N° 42; y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional, por Resolución N° 247/85 de fecha 10 de abril de 1984 otorgó factibilidad a la adjudicación de // treinta créditos a la Municipalidad de Rafaela, para la ejecución de // un conjunto de viviendas en el marco del Programa Techo, implantado / por la citada entidad bancaria oficial.-

Que entre ésta y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 30 de / mayo del año en curso fue celebrado un convenio, del que este Cuerpo / tomó conocimiento en su momento, por haberlo enviado a tal efecto el / Departamento Ejecutivo.-

Que para la construcción del mencionado grupo habitacional, la Municipalidad de Rafaela actuará en calidad de promotora, a través // del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Que entre la documentación requerida por el Banco Hipotecario / Nacional para formalizar el otorgamiento de dichos créditos, se inclu ye la autorización legal para la gestión del crédito y la construc-// ción del proyecto.-

Que por imperio de lo dispuesto en el Decreto-Ordenanza N° /// 2896 (t.o.), artículo 7 inciso i); y en las normas pertinentes de la / ley N° 2756, la autorización solicitada debe emanar de este Cuerpo.-

Que atendiendo a la gravedad que el déficit habitacional revis te en esta ciudad, la construcción de viviendas mediante el Programa / Techo constituirá un aporte significativo en el propósito de paliar / el problema en cuestión.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Apruébase el convenio celebrado en fecha 30 de mayo de 1985 entre el Banco Hipotecario Nacional y la Municipalidad de / Rafaela, en relación al otorgamiento de treinta créditos pa ra la construcción de viviendas en el marco del Programa TE CHO implementado por la citada institución bancaria oficial.-

Art. 2º) Concédese expresa autorización a la Municipalidad de Rafaela y/o al Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela, pa ra gestionar la obtención ante el Banco Hipotecario Nacio- / nal de los créditos mencionados en el artículo precedente; /



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

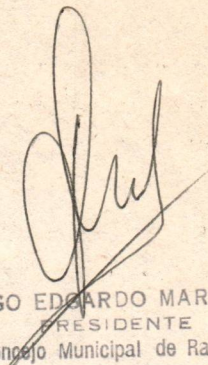
como así también para concretar las obras a las que ellos /
están destinados.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promul-
gación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CON-
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los 17
cinco días del mes de Septiembre de
mil novecientos ochenta y cinco.---


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela